

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO 101-97



Ministerio de
Cultura y Deportes

ARTÍCULO 17 TER

D) PROGRAMACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE COMPRAS

RESPONSABLE: BLANCA ALICIA RAMOS RIVERA

MES /AÑO: JUNIO 2026

No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO		MONTO TOTAL DEL CONTRATO	DATOS DEL ARRENDAMIENTO		UBICACIÓN DEL INMUEBLE	OBSERVACIONES
	INICIAL	FINAL		NOMBRE COMPLETO	NIT		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DGDR-060-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR-5-2025 Y SU RESOLUCIÓN NÚMERO 21-2026.	1/01/2026	31/10/2026	Q20,400.00	ARRENDAMIENTOS HERNANDEZ	119838478	12 AVENIDA 13-49 ZONA 1 DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	"-----"
CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR-3-2026, ACUERDO MINISTERIAL 32-2026	12/01/2026	11/01/2029	Q321,807.23	REFORMA 10 SOCIEDAD ANONIMA	43136680	EDIFICIO REFORMA 10, AVENIDA LA REFORMA 9-55 ZONA 10 SEGUNDO NIVEL, EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	"-----"

Blanca Alicia Ramos Rivera
Jefa de Sección de Compras en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Melany Juliassa Cáceres Porras
Jefe de Departamento Administrativo en funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. -----

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce de enero de dos mil veintiséis (12/1/2026), **NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con los siguientes documentos:

a) Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/1/2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como Viceministro del Deporte y la Recreación; y b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/1/2024) asentada en folio número sesenta y dos (62) del Libro de Actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/5/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6a) calle y sexta avenida (6a), zona uno (1) de esta ciudad, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14) del Palacio Nacional de la Cultura o la que en el futuro se establezca; y, **VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ**, de ochenta y dos (82) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos siete, cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (1607 47899 0101)

0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el cuatro de noviembre de dos mil cinco (4/11/2005), por la Notaria María De Los Angeles Barillas Buchhalter, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, registro número doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve (245139), folio noventa y ocho (98) del libro ciento setenta y dos (172) de Auxiliares de Comercio, Patente de Comercio de Sociedad inscrita con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64568), folio doscientos diecisiete (217) del libro ciento cincuenta y ocho (158) de Sociedades; y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en

Los otorgantes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **“EL ARRENDATARIO”** o **“MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES”** y **“EL ARRENDANTE”** o **“REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA”**; e) Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la denominaremos simplemente como LA LEY; f) Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/06/2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo denominaremos indistintamente como EL REGLAMENTO; g) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: cuarenta y tres (43) literal

[Handwritten signature]
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de LA LEY; cuarenta y dos (42) cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) de EL REGLAMENTO; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el año dos mil veintiséis (2026); Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veintiséis (1-2026) de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (1/1/2026), en el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/1/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que su representada es la única y legítima propietaria de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala de la manera siguiente: a) Finca dos mil quinientos cuarenta y uno (2541), folio cuarenta y uno (41) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos uno (201) piso dos (P+2); b) Finca número dos mil quinientos cuarenta y dos (2542), folio cuarenta y dos (42) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos uno A (201 A) piso dos (P+2); c) Finca número dos mil quinientos cuarenta y tres (2543), folio cuarenta y tres (43) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos dos (202) piso dos (P+2); d) Finca número dos mil quinientos cuarenta y cuatro (2544), folio cuarenta y cuatro (44) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos tres (203) piso dos (P+2); e) Finca número dos mil quinientos cuarenta y cinco (2545), folio cuarenta y cinco (45) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos cuatro (204) piso dos (P+2); f) Finca número dos mil quinientos cuarenta y seis (2546), folio cuarenta y seis (46) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos cinco (205) piso dos (P+2); g) Finca número dos mil quinientos cuarenta y ocho (2548), folio cuarenta y ocho (48) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos seis (206) piso dos (P+2); h) Finca número dos mil quinientos cuarenta

LA PRESENTE ES COPIA FIDEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACION



y nueve (2549), folio cuarenta y nueve (49) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos siete (207) piso dos (P+2); i) Finca número dos mil quinientos cincuenta (2550), folio cincuenta (50) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos ocho (208) piso dos (P+2); todos del Edificio Reforma Diez, ubicado en Avenida La Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55) zona diez (10) del municipio y departamento de Guatemala, con el área, medidas y colindancias que constan en sus inscripciones de dominio. b) Oficio número SPP guion OFI guion cuatrocientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro diagonal AGTR diagonal lbjb (SPP-OFI-476-2024/AGTR/lbjb) de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), suscrito por la Secretaria Privada la Presidencia, en la que se solicita el traslado de las oficinas del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Palacio Nacional de la Cultura; c) Oficio número VDR guion cero cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (VDR-048-2025) de fecha quince de enero de dos mil veinticinco (15/1/2025), suscrito por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, por el cual se instruye a la Dirección General del Deporte y la Recreación realizar las gestiones necesarias para rentar un edificio que cumpla con los requisitos necesarios para ubicar al personal que labora en el Viceministerio del Deporte y la Recreación; d) Mediante el Oficio DGDR cero doscientos treinta y ocho guion dos mil veinticinco (DGDR 0238-2025) de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco (31/1/2025) la Dirección General del Deporte y la Recreación instruye a la Jefe de Departamento Administrativo en Funciones realizar las gestiones necesarias para cumplir con lo solicitado. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** El Viceministerio del Deporte y la Recreación en cumplimiento de sus funciones relacionadas con el fomento, promoción, desarrollo y fortalecimiento del deporte no federado y la recreación física, requiere la disponibilidad de un espacio físico adecuado que permita albergar de manera eficiente las oficinas administrativas. La necesidad de la contratación de arrendamiento de un inmueble radica en que el Viceministerio no cuenta con un edificio o espacio propio que reúna las condiciones técnicas, logísticas y de ubicación necesarias para el desarrollo eficiente de sus funciones, actualmente ocupa las instalaciones del Palacio Nacional de la Cultura y otros edificios aledaños siempre a través de la figura del arrendamiento, por lo tanto, se requiere arrendar un inmueble que permita centralizar las operaciones administrativas, facilitar el acceso al público y del personal, y garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, además de

que el precio del arrendamiento es razonable en relación a los existentes en el mercado, y conviene al Viceministerio la contratación. En ese sentido, el Dictamen Financiero número cero treinta y ocho guion dos mil veinticinco (038-2025) de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco (13/11/2025) suscrito por el Jefe Financiero del Departamento Financiero de Administración y Finanzas y con visto bueno del Director Administrativo Financiero, ambos de la Dirección General del Deporte y la Recreación; Dictamen Jurídico número DAJVDR guion ciento ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (188-2025) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco (24/11/2025) suscrito por el Delegado de Asuntos Jurídicos en Funciones de la Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación y el Dictamen Técnico Número SSG guion cero cero dos guion dos mil veinticinco (SSG-002-2025) de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco (6/11/2025) emitido por la Jefa de la Sección de Servicios Generales en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio de Cultura y Deportes, por el Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio de Cultura y Deportes, y por el Desarrollador de Proyectos del Departamento de Planificación de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Física, son favorable para la contratación del inmueble objeto del presente arrendamiento por contar con las características esenciales para el funcionamiento de las oficinas del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la única opción técnicamente adecuada y disponible en dicha zona de la capital. Por lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de LA LEY, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato, EL ARRENDANTE da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, los inmuebles identificados en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. Hace constar EL ARRENDANTE que sobre los inmuebles no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de EL ARRENDATARIO, y se obliga al saneamiento de ley en caso contrario y que el mismo se encuentra en buenas condiciones. **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.** El inmueble consiste en nueve (9) departamentos identificados con los números doscientos uno (201), incluyendo el número doscientos uno A (201 A) al doscientos ocho (208) del segundo (2º) nivel del Edificio Reforma Diez (10), anteriormente identificado. El Edificio está construido con estructuras o arcos rígidos de concreto (vigas

columnas) losas rígidas de concreto armado y muros de cerramiento y mampostería, techo no presenta filtraciones. Las oficinas cuentan con piso cerámico, y alfombra, tiene balcón con piso laminado y vista sobre el lobby, iluminación, sistema centralizado de aire acondicionado, en su interior las oficinas son completamente de vidrio, algunas de las oficinas cuentan con cortinas enrollables, tres (3) salas para reuniones, closets de madera en pasillos, tres (3) baterías de baños para hombres, tres (3) baterías de baños para mujeres y un (1) baño con rampa para personas con discapacidad, dos (2) cocinetas con muebles de madera, top de granito y lavatrastos, cuarenta (40) parqueos para carro, conexiones e instalaciones eléctricas hechas. Cuenta con seguridad las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año con cámaras de monitoreo y personal de seguridad las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, extracción de basura, iluminación y limpieza de áreas comunes. **SEXTA: DESTINO.** El bien inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes u otras que este determine. **SÉPTIMA: RENTA, FORMA DE PAGO Y SERVICIOS BÁSICOS.** a) **RENTA:** EL ARRENDATARIO conviene en pagar a EL ARRENDANTE en concepto de renta por el inmueble descrito en la cláusula cuarta del presente contrato, un costo mensual de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SIETE QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q321,807.23), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y cuota de mantenimiento, por lo que el VALOR TOTAL del presente contrato de arrendamiento es de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q11,585,060.28), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. La cuota mensual de mantenimiento incluye: Servicio de agua, mantenimiento del equipo central de aire acondicionado del edificio, seguridad las veinticuatro (24) horas con cámaras de monitorio y personal de seguridad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, pago del servicio de recolector de basura del edificio, limpieza de las áreas comunes. El Viceministerio del Deporte y la Recreación deberá de pagar los servicios de luz eléctrica, servicio telefónico, servicio de internet y cualquier otro servicio que adquiera. b) **FORMA DE PAGO:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, de la manera siguiente: treinta y seis (36) pagos mensuales de trescientos veintiún mil

c) Usar el inmueble para fines contrarios a la moral o al orden público o a la salubridad pública; D) Queda prohibida la tácita reconducción. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES.** EL ARRENDATARIO, se compromete: a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato, por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a EL ARRENDATARIO, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a la aprobación del presente contrato, EL ARRENDANTE se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por EL ARRENDATARIO no podrá hacerse ningún pago a EL ARRENDANTE. Asimismo, EL ARRENDANTE deberá garantizar la autenticidad de la fianza de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) de EL REGLAMENTO. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ARRENDANTE a través del presente contrato, se procederá a la ejecución de la fianza respectiva, para lo cual el Director General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación presentará formal aviso de incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora de la fianza respectiva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca la fianza presentada, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en LA LEY o en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL ARRENDATARIO sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de EL ARRENDANTE en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido

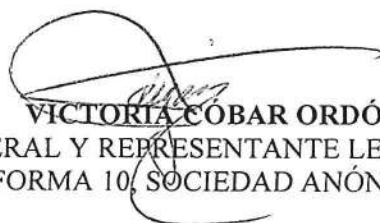
el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento. Se entenderá por caso fortuito, un suceso casual no imputable a EL ARRENDANTE, y por causa de fuerza mayor, aquel hecho de la naturaleza o acto del hombre que no puede preverse o impedirse tal como: terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, incendio, o por cualquier otra causa no imputable a EL ARRENDANTE; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados de políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; f) Unilateralmente por decisión de EL ARRENDATARIO, en ese caso, deberá dar aviso de rescisión de contrato a EL ARRENDANTE con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por EL ARRENDANTE o retenido por EL ARRENDATARIO, de conformidad con el régimen en que se encuentre inscrito EL ARRENDANTE, conforme lo que establece el Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. **DÉCIMA SEXTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** El pago del Impuesto Sobre la Renta generado con motivo del presente contrato será pagado por EL ARRENDANTE o retenido por EL MINISTERIO, dependiendo al régimen que se encuentre inscrito EL ARRENDANTE, de conformidad con lo que establece el artículo catorce (14) del Decreto número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** EL ARRENDANTE se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija EL ARRENDATARIO teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** EL ARRENDANTE, manifiesta que conoce las penas relativas al

delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA NOVENA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de EL ARRENDANTE, se otorgará finiquito por el arrendamiento prestado, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de LA LEY. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** EL ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados, debidamente numeradas y con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.



DOCTOR FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG
VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



VICTORIA COBAR ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD MERCANTIL REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA

260

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 32-2026

Guatemala, 12 de enero de 2026

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha doce de enero del presente año, se suscribió entre el Doctor FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG, quien actuó en su calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ, quien actuó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA, el contrato administrativo número DGDR guion tres guion dos mil veintiséis (DGDR-3-2026), de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f), e i) Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 43 literal e), 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo 01-2026 de fecha 01 de enero de 2026, que Aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 y 7, 8, 10, 17 y 18 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Contrato Administrativo número **DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS** (DGDR-3-2026) de fecha doce de enero del presente año, para el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, suscrito entre el Doctor **FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**, quien actuó en su calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y **VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ**, quien actuó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil Reforma 10, Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

COMUNÍQUESE

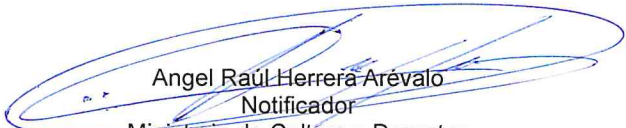

Licenciada Erick Orland Salazar Boyoy
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Liwy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra
Licenciada
Ministra de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN


Angel Raúl Herrera Arevalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes





Ministerio de
Cultura y Deportes

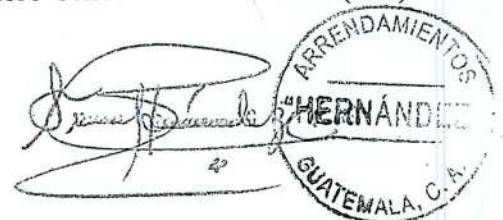
LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

Miguel Ángel
Asturias
2024-2025
AÑO COMMEMORATIVO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL
VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE-----

En la ciudad de Guatemala, el día doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), NOSOTROS: **MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**, de sesenta y un (61) años, casado, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y uno, treinta y nueve mil novecientos veintiocho, cero ciento uno (2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024); y, b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024), del Libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel Patio de la Vida, oficina número diecisiete (17), Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; e **IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos ochenta y ocho, cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós, cero ciento uno (2388 44722 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad denominada ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, lo que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés (5/9/2023) por la Notaria Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez de Morales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con el registro número setecientos doce mil doscientos setenta y uno (712271), folio ochocientos sesenta y nueve (869) Libro ochocientos veintiuno (821) de





Ministerio de
Cultura y Deportes



Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones

Los

otorgantes declaramos: a) Ser de los datos de identificación anteriormente consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y que las mismas se encuentran vigentes; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como “EL ARRENDATARIO” o “MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES” y “EL ARRENDANTE”, o “ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ”, respectivamente; e) Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; f) Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), lo denominaremos indistintamente como **EL REGLAMENTO**; g) Que aceptamos que todas las notificaciones que se deriven del presente contrato se realicen a través del Portal de Guatecompras, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado; y; Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: a) cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de **LA LEY**; b) cuarenta y dos (42) de **EL REGLAMENTO**; c) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; d) Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008), de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/1/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que la copropiedad que representa es la legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como finca número setecientos cuatro (704), folio ciento ochenta y nueve





Ministerio de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Gulmaro Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Miguel Ángel
Asturias
2024-2025
AÑO COMMEMORATIVO

(189) del libro seis (6) Libro Antiguo, el cual se encuentra ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La necesidad y conveniencia de la presente contratación, radica en que el Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con un inmueble con características favorables para resguardo de los insumos y personal que conforman la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación; aunado a lo anterior, el precio del arrendamiento es competitivo, se encuentra dentro de los rangos de valor metro por cuadrado dentro del mercado inmobiliario teniendo en cuenta los aspectos de calidad estructural de las instalaciones. En ese sentido, el Dictamen Técnico emitido por la Jefa de la Sección de Servicios Generales en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación es favorable para la contratación del inmueble objeto del presente arrendamiento por contar con las características favorables tales como: área espacial, estructural, funcionalidad, bienestar y seguridad ocupacional para la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación. Por lo anterior y en observancia a lo establecido por el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. "EL ARRENDANTE" manifiesta que sobre dicho inmueble no recaen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de "EL ARRENDATARIO". **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO.** a) **Características.** El inmueble tiene un total de ocho punto sesenta por treinta y un punto cuarenta y cinco metros cuadrados ($8.60 \times 31.45 \text{ m}^2$), área total construida en primer y segundo nivel, distribuidos de la siguiente manera: **1) Primer Nivel:** Garaje para dos (2) vehículos siete por cuatro metros ($7 \times 4 \text{ m}$), seis (6) ambientes de tres por cuatro metros ($3 \times 4 \text{ m}$) aproximadamente cada uno, una (1) cocina de tres por cuatro metros ($3 \times 4 \text{ m}$), dos (2) ambientes con sanitarios para damas y caballeros de dos punto cinco por tres metros ($2.5 \times 3 \text{ m}$) cada uno, un (1) servicio sanitario completo, ducha, lavamanos, sanitario de tres por dos punto cinco metros ($3 \times 2.5 \text{ m}$), tres (3) pilas de cuatro por dos metros cuadrados ($4 \times 2 \text{ m}^2$) cada una, una (1) ducha extra de dos por dos metros cuadrados ($2 \times 2 \text{ m}^2$), un (1) patio techado, módulo de gradas de siete por cinco metros cuadrados aproximadamente ($7 \times 5 \text{ m}^2$). **2) Segundo Nivel:** dos (2) ambientes separados de cinco por cuatro metros ($5 \times 4 \text{ m}$) aproximadamente, dos (2) áreas de sanitarios uno para damas y uno de





Ministerio de
Cultura y Deportes



caballeros de dos punto cinco por tres metros (2.5 x 3 m) cada uno, un (1) teatro con capacidad para trescientas (300) personas, escenario de nueve punto cinco por veinte metros (9.5 x 20 m) camerino con baño privado de tres por cinco metros (3 x 5 m), cabina de sonido y luces de tres por dos punto cinco (3 x 2.5 m); **3. Materiales:** La construcción es de dos (2) niveles con paredes de block con su repello y cernido, entepiso de losa de concreto y techo de estructura metálica y lamina de zinc, piso de cemento líquido y cerámico, ventanas de marcos de madera y de hierro, puertas de madera y hierro, azulejo en servicios sanitarios, instalación eléctrica en todos los ambientes, todos los ambientes cuentan con iluminación y ventilación natural. **b) Destino:** El inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Viceministerio del Deporte y la Recreación dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO. a) Renta:** "EL ARRENDATARIO" conviene en pagar a "EL ARRENDANTE" en concepto de renta mensual la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q20,400.00), pago que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en el presente Contrato será de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q204,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b) Forma de Pago:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: un (1) pago mensual y consecutivo por diez (10) meses de veinte mil cuatrocientos quetzales (Q20,400.00) cada pago, incluye el Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte "EL ARRENDANTE"; con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2025-11130015-104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. "EL ARRENDANTE" queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. **SÉPTIMA: SERVICIOS.** El pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, y





Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Miguel Ángel
Asturias
2024-2025
AÑO CONMEMORATIVO

demás servicios, serán realizados por cuenta de "EL ARRENDATARIO". **PLAZO.** El plazo del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del uno de marzo de dos mil veinticinco (1/3/2025) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). El plazo podrá prorrogarse como lo establece el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES.** a) **Estado del Inmueble:** "EL ARRENDATARIO" manifiesta que recibe el inmueble objeto de este contrato con características favorables, con sus instalaciones eléctricas completas y agua potable. b) **Prohibiciones:** 1) Queda expresamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" destinar el inmueble a un uso distinto, así como subarrendarlo parcial o totalmente; 2) Guardar en el inmueble cualquier sustancia inflamable, corrosiva, salitrosa o cualquier otra que produzca humedad o conlleve de cualquier forma peligro para el inmueble dado en arrendamiento o a las propiedades vecinas; 3) Guardar en el inmueble: pertrechos de guerra, armas prohibidas y cualquier otra sustancia o artefacto prohibido por la ley; y, desde ya exonera a "EL ARRENDANTE" de cualquier responsabilidad tanto civil o penal por el uso que se le dé al inmueble. **DÉCIMA: REPARACIONES.** "EL ARRENDANTE" se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la cláusula segunda con el objeto de evitar la destrucción o deterioro de lo almacenado por "EL ARRENDATARIO"; y, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar "EL ARRENDATARIO" deberá comunicarlo a "EL ARRENDANTE" lo antes posible, para que se realicen las reparaciones. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES.** a) Los gastos de mantenimiento (pintura, reparaciones por uso de artefactos sanitarios, lavamanos, eléctricos, entre otros), serán a cuenta de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** "EL ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por "EL ARRENDATARIO" no podrá hacerse ningún pago a "EL ARRENDANTE". El Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de "EL ARRENDATARIO" cuando "EL





Ministerio de
Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SE VALE
FORMAL NOTIFICACIÓN

ARRENDANTE” incurre en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) “EL ARRENDATARIO” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar terminado el contrato en caso de evidente negligencia por parte de “EL ARRENDANTE” en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS. Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada uno les corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**

Y CONTROVERSIAS. “EL ARRENDANTE” se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija “EL ARRENDATARIO” teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** “EL ARRENDANTE” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título trece XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de “EL ARRENDANTE”, “EL ARRENDATARIO” otorgará finiquito





Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACION

Gulillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Miguel Ángel
Asturias
2024-2025
AÑO COMEMORATIVO

por el arrendamiento prestado, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las primeras tres (3) de lado anverso y reverso y la presente únicamente de lado anverso, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.



MGTR. MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA
FACTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN NÚMERO 44-2025

Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.-----

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025) PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DOCE (12) AVENIDA TRECE GUION CUARENTA Y NUEVE (13-49) ZONA UNO (1) DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del contrato administrativo relacionado en el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no excedan de novecientos mil quetzales, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministro aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban. **CONSIDERANDO:** Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25-1-2021), e Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en calidad de Factor y Representante Legal de la copropiedad ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, quien acreditó su representación como obra en el expediente. **POR**

Ministerio de Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes y la Recreación
Oficina de Asesoría Jurídica
Profesional (Fiscalía)

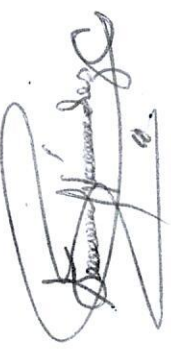
TANTO: Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), emitido por el Ministro de Cultura y Deportes. **RESUELVE:** I) Aprobar las diecinueve (19) cláusulas del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes e Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en calidad de Factor y Representante Legal de la copropiedad ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) zona uno (1), del municipio y departamento de Guatemala. II) Instruir a las Unidades Administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición. III) Publíquese oportunamente en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; IV) **NOTIFÍQUESE.**-----



Doctor Francisco Aguilar
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO DGDR GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-60-2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), **NOSOTROS: MARJORIE DENISSE LOZANO DIAZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, Doctora en Administración Pública y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil quinientos quince, un mil uno (1941 42515 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Directora General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ochocientos dieciséis guion dos mil veinticinco (816-2025) de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025); y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número veinte guion dos mil veinticinco (20-2025) de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025), asentada en el Folio número doscientos siete (207) del libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida, zona uno (1) de esta ciudad, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número once (11) del Palacio Nacional de la Cultura, o las que en el futuro de establezcan; e **IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y ocho, cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós, cero ciento uno (2388 44722 0101) extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad denominada ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, calidad que acredito con la fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (5/9/2023), autorizada en esta Ciudad por la Notaria Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez de Morales, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con el Número de Registro setecientos doce mil doscientos setenta y uno (712271), folio ochocientos sesenta y nueve (869), del Libro ochocientos veintiuno (821) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones

Los otorgantes expresamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; **d)** Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; **e)** Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/6/2016), lo denominaremos como **EL REGLAMENTO**; **f)** Que en adelante nos denominaremos indistintamente como “EL MINISTERIO” o “MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES” o “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” o “ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ”; **g)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO DGDR GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-60-2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente modificación se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y cincuenta y uno (51) de “**LA LEY**”; cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) de “**EL REGLAMENTO**”; un mil quinientos diecisiete (1517) y un mil



quinientos setenta y ocho (1578) del Decreto Ley 106, Código Civil. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. Manifestamos los comparecientes: **a)** Que el día doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), se suscribió Contrato Administrativo Número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025), de Arrendamiento de bien inmueble para el Funcionamiento de la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; **b)** Que según OFICIO guion JA guion DGDR guion LGLL guion seiscientos treinta y seis guion dos mil veinticinco punto cm (OFICIO-JA-DGDR-LGLL-636-2025.cm) de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco (2/12/2025), emitido por el Jefe del Departamento Administrativo y la Director Administrativo Financiero ambos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, mediante el cual solicitan la prórroga del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, por el período de diez (10) meses; **c)** Que según carta de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco (12/12/2025), la señora Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en su calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad denominada “ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ”, acepta la prórroga del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; **d)** Dictamen Técnico número cero cero uno guion dos mil veinticinco guion SA guion CASL guion ac punto (001-2025-SA-CASL-ac.), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), para el Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Sección de Archivo de la Jefatura Administrativa de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, emitido por el Encargado de la Sección de Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes,



el cual es favorable para la prórroga por diez (10) meses del arrendamiento del inmueble ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) de la zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala; y, e) A través de la Resolución número setecientos guion dos mil veinticinco (700-2025) de fecha veintinueve de diciembre dos mil veinticinco (29/12/2025), el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes resuelve aprobar la prórroga contractual por el plazo de diez (10) meses

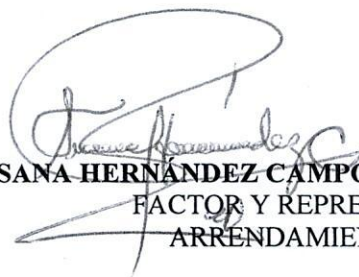
TERCERA: JUSTIFICACIÓN: La necesidad y conveniencia de la presente contratación, radica en que el Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con un inmueble con características idóneas en relación a la estructura del edificio, seguridad perimetral, vías de acceso favorables, habitabilidad, servicios básicos, amplitud, iluminación natural y distribución de ambientes apropiados para el funcionamiento de oficinas, con la finalidad de brindar un espacio adecuado, cómodo y seguro para el personal administrativo que conforma la Sección de Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, aunado a ello, el precio del arrendamiento es competitivo en función de la oferta que presenta el sector donde se ubican los inmuebles objeto del presente arrendamiento. Por lo anterior y en observancia a lo establecido por el artículo cincuenta y uno (51) de “**LA LEY**” y artículo cuarenta y tres (43) de “**EL REGLAMENTO**”, es procedente conceder única prórroga contractual, aprobada mediante la Resolución número setecientos guion dos mil veinticinco (700-2025) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **CUARTA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento, **SE PRORROGA** el plazo del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con la cláusula octava del referido instrumento, por el plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** “**EL ARRENDANTE**” y “**EL ARRENDATARIO**” convenimos en que todas las demás condiciones contractuales no se ven afectadas dentro del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil



veinticinco (12/2/2025), quedando sin modificación alguna, con excepción de lo modificado a través del presente instrumento, y seguirán la relación contractual respectiva entre las partes suscriptoras. **SEXTA:** **GARANTÍA: “EL ARRENDANTE”** prorrogará las garantías correspondientes, a fin de que la vigencia de las mismas cubra el plazo contractual establecido en el presente instrumento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo sesenta y nueve (69) de “LA LEY”. **SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:** El presente Contrato deberá ser aprobado por la Autoridad Superior Administrativa competente de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de “LA LEY”. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente el presente contrato, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras dos (2) impresas en sus lados anverso y reverso, y la última impresa únicamente en su lado anverso, las cuales se encuentran debidamente numeradas con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.



DOCTORA MARJORIE DENISSE LOZANO DIAZ
DIRECTORA GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA
FACTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN NÚMERO 21-2026

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, trece de enero de dos mil veintiséis. -----

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO DGDR GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-60-2025) DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (29/12/2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del contrato administrativo relacionado en el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal e) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00), corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministro aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban. **CONSIDERANDO:** Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el Contrato Administrativo de Modificación número DGDR guion sesenta guion dos mil veinticinco (DGDR-60-2025) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025) del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), suscrito entre la Doctora Marjorie Denisse Lozano Diaz, Directora General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25-1-2021), e Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en su calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, quien acreditó su representación como obra en el expediente. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y

con fundamento en los artículos nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal e) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo ocho (8) y diez (10) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), emitido por el Ministro de Cultura y Deportes. **RESUELVE: I)** Aprobar las ocho (8) cláusulas del Contrato Administrativo de Modificación número DGDR guion sesenta guion dos mil veinticinco (DGDR-60-2025) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025) del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), para el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Sección de Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, suscrito entre la Doctora Marjorie Denisse Lozano Diaz, Directora General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes e Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en su calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ; **II)** Instruir a las Unidades Administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición; **III)** Publíquese oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; **IV)** NOTIFÍQUESE. -----



Doctor Francisco Aguilar Chang
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes